



CAPILLA ALFONSO
 BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

El aspirante al grado deberá comprometerse a dedicar tiempo com-
 pleto a su programa doctoral, el cual, podrá desarrollarse, tan-
 to dentro como fuera de la Universidad; en este último caso, se
 nombrará a un co-asesor local, quien será responsable ante el
 Comité de Doctorado de que el candidato informe semestralmente
 del progreso de su proyecto, avalado por la firma del asesor.

Si se desarrolla el proyecto dentro de la U.A.N.L., el aspiran-
 te está obligado a presentar sus resultados en un seminario se-
 mestral ante los profesores y alumnos de Postgrado, en donde
 obligatoriamente estarán presentes el asesor (o el co-asesor,
 si lo hubiere) y cuando menos dos miembros del Comité de Docto-
 rado.

El programa doctoral y su asesoría tendrán una duración de dos
 a cuatro años, dependiendo de la naturaleza de la investigación
 y a juicio del Comité de Doctorado de la Facultad de Medicina
 Veterinaria y Zootecnia.

CO-ASESOR:

El Comité de Doctorado de esta Facultad de Medicina Veterinaria
 y Zootecnia aprobará al co-asesor, cuya función termina cuando
 el candidato obtenga su grado. Para ser co-asesor, el experto
 deberá tener algunas de las siguientes características:

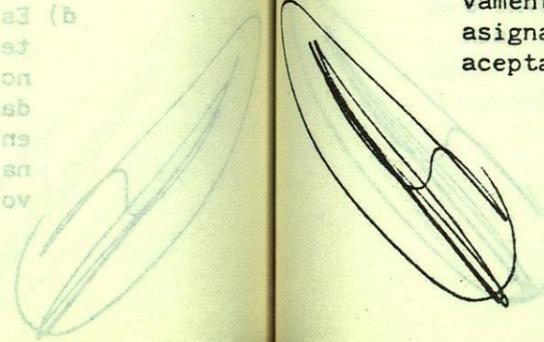
a) Ser maestro de tiempo completo de la Facultad de Medicina Ve-
 terinaria y Zootecnia de la U.A.N.L.

b) Tener experiencia como maestro en programas formales de Post-
 grado.

c) Tener experiencia en el campo de la investigación científica,
 demostrada por las publicaciones en revistas especializadas,
 o en su defecto, por las asesorías en la elaboración de
 tesis a nivel de maestría.

d) Estar desarrollando activamente proyectos de investigación,
 teórica o aplicada, en instituciones científicas del gobier-
 no o de la iniciativa privada, o bien, en la misma Universi-
 dad, en cuyo caso, los proyectos deberán estar registrados
 en el Departamento de Investigación de la Facultad de Medici-
 na Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nue-
 vo León.

- 4.2 El co-asesor automáticamente es miembro integral de la Comisión de Tesis.
- V.- **NORMAS A LAS QUE SE AJUSTARA LA TESIS DOCTORAL:**
- 5.1 El Comité de Doctorado nombrará para cada aspirante a las cinco personas que integran la Comisión de Tesis en donde se incluya obligatoriamente al asesor, co-asesor y expertos en el tema. El presidente de esta Comisión será el asesor de la tesis. Esta Comisión de Tesis se encargará de revisar y aceptar o rechazar el proyecto y su desarrollo.
- 5.2 La Comisión de Tesis evaluará continuamente el desarrollo académico y los avances del proyecto de tesis del aspirante al grado de doctor.
- 5.3 Para la evaluación, el aspirante deberá presentar, ante la Comisión de Tesis, un informe semestral por escrito y con el visto bueno de su asesor.
- 5.4 La presentación de la tesis doctoral deberá de ser por escrito en un período no mayor de un año después de su terminación. Se ajustará a la forma que establezca la Dirección General de Estudios Superiores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- 5.5 El presidente del Comité de Doctorado recogerá las opiniones de cada uno de los integrantes de la Comisión de Tesis respecto a la calidad de la misma y dictaminará si es aprobada, rechazada o diferida, justificando en un acta la decisión en forma descriptiva. Los miembros de estos jurados tendrán el grado de Magna Cum Laude o Summa Cum Laude.
- En el caso de ser diferida, se harán los ajustes necesarios, tanto de forma como de contenido, para que sea presentada nuevamente ante el mismo Comité en el tiempo que éste le haya asignado. Después de la nueva evaluación, la tesis deberá ser aceptada o rechazada en forma definitiva.



U.A.N.L.



CAPILLA ALEJANDRINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

El co-asesor automáticamente es miembro integral de la Comisión de Tesis.

NORMAS A LAS QUE SE AJUSTARÁ LA TESIS DOCTORAL:

El Comité de Doctorado nombrará para cada aspirante a las cinco personas que integran la Comisión de Tesis en donde se incluirá obligatoriamente al asesor, co-asesor y expertos en el tema. El presidente de esta Comisión será el asesor de la tesis. La Comisión de Tesis se encargará de revisar y aceptar o rechazar el proyecto y su desarrollo.

La Comisión de Tesis evaluará continuamente el desarrollo académico y los avances del proyecto de tesis del aspirante al grado de doctor.

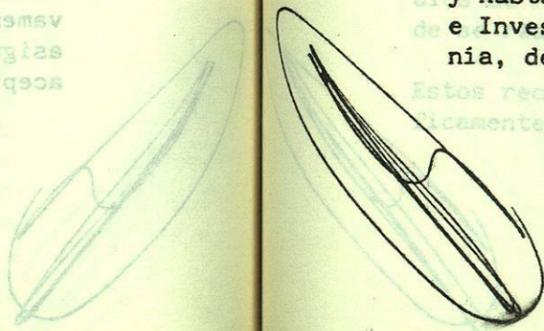
Para la evaluación, el aspirante deberá presentar, ante la Comisión de Tesis, un informe semestral por escrito y con el visto bueno de su asesor.

La presentación de la tesis doctoral deberá ser por escrito en un período no mayor de un año después de su terminación. Se ajustará a la forma que establezca la Dirección General de Estudios Superiores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

El presidente del Comité de Doctorado recogerá las opiniones de cada uno de los integrantes de la Comisión de Tesis respecto a la calidad de la misma y dictaminará si es aprobada, rechazada o diferida, justificando en un acta la decisión en forma descriptiva.

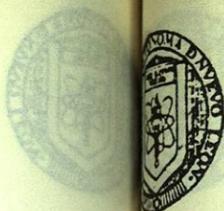
En caso de ser aprobada, se agregará el juicio de Cum Laude, Magna Cum Laude o Summa Cum Laude.

En el caso de ser diferida, se harán los ajustes necesarios, tanto de forma como de contenido, para ser presentada nuevamente ante el mismo Comité en el tiempo que éste le haya asignado. Después de la nueva evaluación, la tesis deberá ser aceptada o rechazada en forma definitiva.



- 5.6 Los resultados de la evaluación de tesis deberán ser comunicados por escrito al aspirante, a la Subdirección de Investigación y Estudios de Postgrado y a la Dirección General de Estudios Superiores.
- 5.7 Una vez aprobada la tesis doctoral, el Comité de Doctorado, de acuerdo con la Subdirección de Investigación y Estudios de Postgrado, comunicará al aspirante la fecha del examen doctoral.
- 5.8 Las copias de la tesis doctoral se entregarán en la siguiente forma:
- 5 para el jurado del examen de grado.
 - 3 para la Subdirección de Investigación de Estudios de Postgrado.
 - 1 para la Dirección General de Estudios de Postgrado de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
 - 1 para intercambio cultural.
- VI.- EL EXAMEN DOCTORAL:
- 6.1 Los aspirantes deberán cumplir con los trámites que exige el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad Autónoma de Nuevo León y aquellos que solicite el Departamento de Investigación y Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- 6.2 Los jurados examinadores serán cuerpos colegiados nombrados por el Comité del Doctorado, quienes se encargarán de calificar a los sustentantes. Los miembros de estos jurados tendrán el grado académico equivalente o mayor al que se pretende obtener en el examen.
- 6.3 Los jurados estarán integrados por un presidente, un secretario y hasta tres vocales designados por el Departamento de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de acuerdo con el Comité de Doctorado.

U.A.N.L.



CAPILLA ALFONSO
 BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

Los resultados de la evaluación de tesis deberán ser comunicados por escrito al aspirante, a la Subdirección de Investigación y Estudios de Postgrado y a la Dirección General de Estudios Superiores.

Una vez aprobada la tesis doctoral, el Comité de Doctorado, de acuerdo con la Subdirección de Investigación y Estudios de Postgrado, comunicará al aspirante la fecha del examen doctoral.

Las copias de la tesis doctoral se entregarán en la siguiente forma:

- 5 para el jurado del examen de grado.
- 3 para la Subdirección de Investigación de Estudios de Postgrado.
- 1 para la Dirección General de Estudios de Postgrado de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- 1 para intercambio cultural.

EL EXAMEN DOCTORAL:

Los aspirantes deberán cumplir con los trámites que exige el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad Autónoma de Nuevo León y aquellos que solicite el Departamento de Investigación y Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

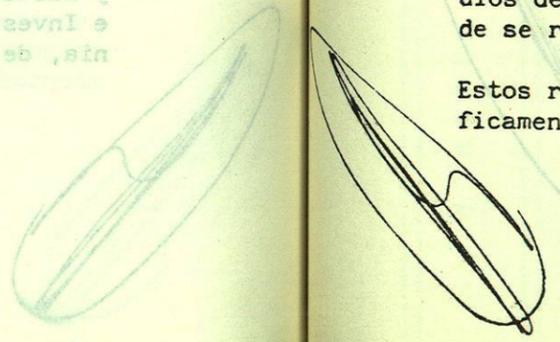
Los jurados examinadores serán cuerpos colegiados nombrados por el Comité de Doctorado, quienes se encargarán de calificar a los sustentantes. Los miembros de estos jurados tendrán el grado académico equivalente o mayor al que se pretenda obtener en el examen.

Los jurados estarán integrados por un presidente, un secretario y hasta tres vocales designados por el Departamento de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de acuerdo con el Comité de Doctorado.

- 6.4 El presidente deberá ser el asesor y será el encargado de dirigir el examen. El secretario tendrá la función de organizar el examen y de levantar las actas de rigor.
- 6.5 El examen doctoral se sustentará en forma de disertación, en idioma español, sin límite de tiempo y deberá ser público,
- 6.6 El examen versará sobre la tesis doctoral y el jurado podrá interrogar sobre cualquier aspecto relacionado con ella.
- 6.7 Al terminar el examen, el jurado levantará un acta con el veredicto que deberá ser firmada por cada uno de sus integrantes.
- 6.8 El veredicto será comunicado al sustentante en forma inmediata.
- 6.9 Posteriormente, el Departamento de Estudios de Postgrado e Investigación deberá entregar una copia del acta al sustentante del examen doctoral y enviar otra al Comité de Doctorado de la Dirección General de Estudios de Postgrado de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- 6.10 En el caso de que el sustentante no se presente o no apruebe el examen doctoral, podrá solicitarlo de nuevo por escrito al Comité de Doctorado, el cual no se efectuará, antes de uno ni después de seis meses, a partir de la fecha del primer examen.

VIII. - NORMAS EXTRAORDINARIAS:
 VII.- NORMAS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS:

- 7.1 Todo proyecto de tesis doctoral deberá contener un plan de obtención y manejo de recursos financieros, los cuales deberán administrarse en la siguiente forma:
 - 7.2 Los fondos se depositarán en una cuenta bancaria a nombre del Departamento de Postgrado e Investigación firmando mancomunadamente el asesor, co-asesor, el Director del Departamento de Estudios de Postgrado e Investigación y el Jefe del Departamento donde se realizará la investigación.
- Estos recursos no podrán utilizarse para otro fin que el específicamente señalado.





CAPILLA ALFONSO
 BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

El presidente deberá ser el asesor y será el encargado de dirigir el examen. El secretario tendrá la función de organizar el examen y de levantar las actas de rigor.

El examen doctoral se sustentará en forma de disertación, en idioma español, sin límite de tiempo y deberá ser público.

El examen versará sobre la tesis doctoral y el jurado podrá interrogar sobre cualquier aspecto relacionado con ella.

Al terminar el examen, el jurado levantará un acta con el veredicto que deberá ser firmada por cada uno de sus integrantes. El veredicto será comunicado al sustentante en forma inmediata.

Posteriormente, el Departamento de Estudios de Postgrado e Investigación deberá entregar una copia del acta al sustentante del examen doctoral y enviar otra al Comité de Doctorado de la Dirección General de Estudios de Postgrado de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

En el caso de que el sustentante no se presente o no apruebe el examen doctoral, podrá solicitarlo de nuevo por escrito al Comité de Doctorado, el cual no se efectuará, antes de uno ni después de seis meses, a partir de la fecha del primer examen.

VII.- NORMAS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS:

7.1 Todo proyecto de tesis doctoral deberá contener un plan de obtención y manejo de recursos financieros, los cuales deberán administrarse en la siguiente forma:

7.2 Los fondos se depositarán en una cuenta bancaria a nombre del Departamento de Postgrado e Investigación firmando mancomunadamente el asesor, co-asesor, el Director del Departamento de Estudios de Postgrado e Investigación y el jefe del Departamento donde se realizará la investigación.

Estos recursos no podrán utilizarse para otro fin que el específicamente señalado.

[Handwritten signature]



- 7.3 La entrega de las partidas para el proyecto será programada en tiempo y cantidad por el asesor, co-asesor, aspirante y por el Director del Departamento de Estudios de Postgrado.
- 7.4 El material comprado para la tesis quedará asignado al Departamento donde se realice el proyecto.
- 7.5 En caso de suspensión de la tesis de investigación, por alguna de las razones contempladas en este reglamento, la Dirección de Estudios de Postgrado e Investigación procederá a informar y en su caso, a reintegrar el sobrante del dinero. La Dirección de Estudios de Postgrado e Investigación podrá reprogramar estos recursos de común acuerdo con el otorgante, para ser empleados en otro proyecto.
- 7.6 En caso de que el presupuesto asignado a un proyecto resulte insuficiente para realizarlo, el proyecto será revalorado conjuntamente entre el aspirante, el asesor y el Director de Estudios de Postgrado e Investigación.
- 7.7 Cuando la adquisición de equipo o material para realizar el proyecto tenga que hacerse en el extranjero, deberá gestionarse desde el principio la cantidad de divisas necesarias para garantizar la realización del proyecto de tesis

VIII.- NORMAS EXTRAORDINARIAS:

- 8.1 Todas aquellas situaciones que no estén previstas en el presente reglamento y no contempladas en el Reglamento General del Doctorado de la Universidad Autónoma de Nuevo León, serán resueltas por el Comité de Doctorado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

[Handwritten signature]

NOMBRE: _____ DEPENDENCIA: _____ TIEMPO: _____ SUELDO: _____ MOTIVO: _____



La entrega de las partidas para el proyecto será programada en tiempo y cantidad por el asesor, co-asesor, aspirante y por el Director del Departamento de Estudios de Postgrado.

El material comprado para la tesis quedará asignado al Departamento donde se realice el proyecto.

En caso de suspensión de la tesis de investigación, por alguna de las razones contempladas en este reglamento, la Dirección de Estudios de Postgrado e Investigación procederá a informar y en su caso, a reintegrar el sobrante del dinero. La Dirección de Estudios de Postgrado e Investigación podrá reprogramar estos cursos de común acuerdo con el otorgante, para ser empleados en otro proyecto.

En caso de que el presupuesto asignado a un proyecto resulte insuficiente para realizarlo, el proyecto será revalorado conjuntamente entre el aspirante, el asesor y el Director de Estudios de Postgrado e Investigación.

Cuando la adquisición de equipo o material para realizar el proyecto tenga que hacerse en el extranjero, deberá gestionarse desde el principio la cantidad de divisas necesarias para garantizar la realización del proyecto de tesis.

VIII.- NORMAS EXTRAORDINARIAS:

8.1. Todas aquellas situaciones que no estén previstas en el presente reglamento y no contempladas en el Reglamento General del Doctorado de la Universidad Autónoma de Nuevo León, serán resueltas por el Comité de Doctorado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.



DE LICENCIADOS Y NOMBRAMIENTOS QUE SE PONEN A CONSIDERACION DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

NOMBRE	DEPENDENCIA	SUELDO	TIEMPO	CONVENIO EN DEPTO. JURIDICO	MOTIVO
1. M.V.Z. JOSEFINA GARCIA HERRERA.	Medicina Veterinaria	con goce	1 año, de Enero 19. 86. a Dic. 31 de 1985.	si	Realizar un internado rotatorio en el Departamento de Medicina y Zootecnia, para pequeñas especies en la U.N.A.M.
2. ING. ROQUE GONZALO MARTINEZ	Agronomía		sin goce	2 años, de Ago. 16 de 1984 a Ago. 15 de 1986.	
3. ING. JOSE LUIS JAVIER GUZMAN ROHRIGUEZ.	Agronomía		sin goce	3 años, 5 meses, de Ago. 06 de 1984 a Ene. 31 de 1986.	
4. ING. ALFREDO SILVA ZURIGA.	Agronomía		sin goce	3 años, 5 meses, de Ago. 06 de 1984 a Ene. 31 de 1986.	
5. ING. ENRIQUE OLIVARES SAADE.	Agronomía		sin goce	2 años, de Ene. 16 de 1984 a Ago. 31 de 1986.	
6. LIC. JAIME MARTINEZ VEGA.	Psicología		sin goce	1 año, 5 meses, de Ago. 10, de 1984 a Oct. 31 de 1985.	
7. LIC. JORGE GUERRA GARCIA.	Psicología		sin goce	1 año, 5 meses, de Ago. 10, de 1984 a Oct. 31 de 1985.	
8. LIC. CARLOS R. FLORES LAURELUI.	C. Físico-Matemáticas y Prepa. No. 1		sin goce	4 años, de 1984 a Ago. 24 de 1988.	de Doctorado.

18 0'N'V'W'
usa sabecies en
ura' beta bedne
civa a noofec--
comuro qe neqi
lio en el Debat
cebuqo torefo-
ceqixel nu lu-

HEBERV
W'A'J' JOSELLIV CVBCIV

MEQICIVS ACESLIVUYS
CON ROCE
DTC' 31 qe 1982
J suo' qe EUCLO JO'

И О М Б Р Е Д Е П Е Н Д Е Н Ц И Я З Р Е Д О Л И Е М Б О Д Е Л О ' У Ч Е Б Н О Е М О Д И О

NOBRAMIENTOS QUE SE PONEN A CONSIDERACION DEL H.
CONSEJO UNIVERSITARIO.

N O M B R E	D E P E N D E N C I A	S U E L D O	T I E M P O	M O T I V O
1. LIC. SERGIO ANTONIO ESCAMILLA TRISTAN.	Esc. Prepa. No. 16	sin goce	2 años, de Ago. 16 de 1984 a Ago. 15 de 1986.	Realizar estudios de post-grado en la Universidad Iberoamericana.
2. ING. ROQUE GONZALO RAMIREZ LOZANO.	Agronomía	sin goce	2 años, de Sept. 19 de 1984 a Ago. 31 de 1986.	Realizar estudios de Doctorado.
3. ING. JOSE LUIS JAVIER GUZMAN RODRIGUEZ.	Agronomía	sin goce	1 año, 5 meses, de Ago. 06 de 1984 a Ene. 13 de 1986.	Realizar estudios de post-grado.
4. ING. ALFREDO SILVA ZUÑIGA.	Agronomía	sin goce	1 año, 5 meses, de Ago. 06 de 1984 a Ene. 13 de 1986.	Realizar estudios de post-grado.
5. ING. EMILIO OLIVARES SAENZ.	Agronomía	sin goce	2 años, de Sept. 19 de 1984 a Ago. 31 de 1986.	Continuar con estudios de Doctorado
6. LIC. JAIME MONTALVO REYNA.	Psicología	sin goce	1 año, 5 meses, de Ago. 19 de 1984 a Oct. 31 de 1985.	Concluir los estudios de Maestría en la UNAM.
7. LIC. JORGE GUERRA GARCIA.	Psicología	sin goce	1 año, 5 meses, de Ago. 19 de 1984 a Oct. 31 de 1985.	Concluir los estudios de Maestría en la UNAM.
8. LIC. CARLOS R. FLORES JAUREGUI.	C. Físico-Matemáticas y Prepa. No. 3	sin goce	4 años, de Ago. 25 de 1984 a Ago. 24 de 1988.	Realizar estudios de Doctorado.